REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00843-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Indique el domicilio y el canal digital de notificación de la señora Ana Elsa Jaramillo de Fajardo (deudor solidario).
- 2. Establecido lo anterior informe como obtuvo el canal digital de la parte que demanda para efecto de notificación del extremo demandado y allegue las evidencias correspondientes, como lo previene el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 3. Anexe nuevamente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, como quiera que el arrimado fue expedido hace más de5 meses.
- 4. Adecue el numeral 2º de la petición de medidas cautelares toda vez que no es carga procesal del despacho oficiar a las entidades bancarias.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ